



RESOLUCIÓN No. 001-UTTTSV-GADMPS-2020

INCREMENTO DE CUPO

UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 55 literal f) del COOTAD, referente a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales señala: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Art. 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala: "Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley".

Que, el Consejo Nacional de Competencias, a través de la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial 712 del 29 de mayo de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en tal resolución.

Que, en la Resolución N° 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre de 2012, en el Art. 1, literal "a", numeral 1 contempla que "Los títulos habilitantes con los respectivos cupos, así como los incrementos de cupos se efectuarán de manera cronológica, tomando como base la fecha de ingreso de la solicitud en la Agencia Nacional de Tránsito. En caso de incrementos de cupo, se observará además que la operadora no hubiere sido beneficiada con incremento durante los últimos tres años".

Que, mediante Resolución N° 013-DIR-2013-ANT del 04 de febrero del 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve autorizar a la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito de Morona Santiago, los estudios de la demanda de Transporte Escolar e Institucional, correspondiendo al cantón Pablo Sexto tres cupos en la modalidad de transporte Escolar e Institucional.

Que, mediante Resolución No. 075-DE-ANT-2014, de fecha 29 de septiembre del 2014, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el art.1.- CERTIFICA, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto empezará a ejecutar la competencia de Títulos Habilitantes a partir del 01 de octubre de 2014; en el Art. 4 señala: "Las



modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de competencias en títulos habilitante son: Transporte público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar - institucional, las demás seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT”.

Que, mediante Resolución No. 001-PO-UTTTSV-GADMPS-2017, suscrita el 04 de mayo de 2017, la operadora de transporte Escolar e Institucional “TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.”, obtuvo el Permiso de Operación, el mismo que tendrá una vigencia de 10 años.

Que, la Resolución No. 001-PO-UTTTSV-GADMPS-2017, suscrita el 04 de mayo de 2017 por el Jefe de la UTTTSV del cantón Pablo Sexto, en el Art. 7 determina: que la emisión del permiso de operación beneficia a la operadora de transporte escolar e institucional “TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.” con dos cupos legalmente autorizados a laborar, de los tres cupos que posee esta operadora de transporte.

Que, en el estudio de necesidades para transporte Escolar e institucional contenido en el Plan Sustentable de Movilidad del cantón Pablo Sexto recibida mediante acta de entrega recepción Definitiva el 19 de agosto de 2018, se establece que la oferta actual es de dos unidades en la modalidad de transporte escolar e institucional, requiriendo el incremento de un cupo en esta modalidad.

Que, con oficio sin número de fecha 06 de julio del 2020, dirigido al Arq. Rodrigo Paccha, Jefe de la UTTTSV del cantón Pablo Sexto, se recibe la solicitud de incremento de cupo de la Compañía de “TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A ”.

Que, el Informe Técnico N° 001-UTTTSV-GADMPS del 13 de Julio de 2020 referente a la solicitud de Incremento de Cupo para el transporte Escolar e Institucional, elaborado por el Ts. Ronal Merel L. Técnico de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Pablo Sexto, fue aprobado por el Arq. Rodrigo Paccha, Jefe de la UTTTSV mediante memorando N° GADMMPD-DPL-2020-400-M.

Que, con oficio de fecha 22 de julio de 2020, se procedió a notificar a la compañía de “TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A” la factibilidad de otorgar 1 (UN) Incremento de Cupo para la compañía conjuntamente con el formulario de incremento de cupo y/o unidades.

Que, mediante oficio de fecha 05 de agosto de 2020, el solicitante entrega los documentos del expediente solicitando continuar con el trámite de incremento de un cupo en la modalidad de transporte escolar e institucional.

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, el Ts. Ronal Merel L. Técnico de la UTTTSV del cantón Pablo Sexto, emite el Informe N°002-UTTTSV-GADMPS, en donde recomienda se otorgue el Incremento de Cupo dentro del Permiso de Operación de la



Compañía de “TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A”; domiciliada en el cantón Pablo sexto, Parroquia Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias de conformidad con lo que determina el Art.264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Art.75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

RESUELVE:

1. Autorizar el incremento de **UN CUPO** a favor de la Operadora de “TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A”, que opera bajo la modalidad de transporte Escolar e Institucional, domiciliada en la parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, de conformidad con el siguiente detalle:

DISCO No.	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C./RUC						
05		MOROCHO GUALLPA	GUILLERMO CLEVER	0914470125						
	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	TON	VIGENCIA
		KMFGA17BPCC164547	D4DBB459008	IBB2548	AUTOBUS	MICROBÚS	2012	HYUNDA I	3	CPO

2. En cumplimiento de la Resolución N.- 012-DIR-2017-ANT, del 16 de marzo del 2017, que resuelve en el Art. 2 Habilitaciones Vehiculares: Los socios que forman parte de las operadoras legalmente constituidas y que cuenten con el Título Habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial, no podrán de dejar de formar parte de la misma por un período de cinco años contados a partir de su ingreso al mismo.
3. En caso de desvinculación del socio de la nómina de la operadora, el cupo que le correspondía será revertido al Estado.
4. La Operadora de Transporte, está obligada a incluir la presente resolución en su próxima Renovación del Permiso de Operación.
5. Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Tránsito, a La Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Transporte Terrestre de Morona Santiago, y a los peticionarios.

